

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN N° 020-2021-VRI-UPSJB

Chorrillos, 11 de enero de 2021.

VISTO:

El informe presentado por la Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el cual se evidencian la conformación de los Grupos de Investigación de acuerdo a las líneas de Investigación vigentes y áreas de Conocimiento,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”. Esta autonomía se manifiesta entre otros regímenes, en el académico, el cual implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria, asimismo supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, entre otros;
2. Que, el numeral 6.5 del artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 establece como fin de la Universidad la de realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística”; asimismo, el numeral 7.2 del artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad, entre otras la investigación.
3. Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, a fin de producir conocimientos y desarrollo de tecnologías adecuadas a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional.
4. Que, el Artículo 33° del Reglamento de Investigación V. 4.1, aprobado mediante Resolución N° 466-2019-CU-UPSJB, de fecha 17 de setiembre de 2019, define al Grupo de Investigación como unidades formales y activas de investigadores, que, con base en sus intereses intelectuales comunes, se congregan en torno a las líneas de investigación aprobadas por la universidad, con la finalidad de generar una comunidad de investigadores que debatan temas a ser investigados, se apropien y transfieran conocimiento útil y pertinente para la solución de problemas de la sociedad.
5. Que, el Artículo 34°, del documento que antecede, establece que, puede haber uno o más grupos de investigación en la universidad y son reconocidos mediante una resolución del Vicerrectorado de Investigación. Los grupos de investigación se constituyen con un mínimo de dos investigadores y al menos un estudiante. El docente con mayor experiencia en el tema es el líder del grupo y es el responsable de asegurar la preparación de propuestas y guiar las investigaciones que el grupo desarrolle. Los docentes podrán participar en más de un proyecto de investigación institucional y en porcentajes de dedicación que a la suma no excedan de sus horas no lectivas dedicadas a hacer investigación. Se propicia la formación de Grupos de Investigación multidisciplinarios, inclusive con participación de investigadores de otras instituciones que hacen investigación con las que se mantiene convenios de cooperación. En este caso, el líder del grupo es designado por acuerdo de partes hecho que deberá merecer una Resolución por ambas instituciones. También, se propicia la inclusión de las tesis de pre y posgrado como investigaciones que se desarrollan en el seno de los grupos de investigación.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN N° 020-2020-VRI-UPSJB (02)

6. Por lo considerado en los antecedentes, presentados por la Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica, se considera aprobar la conformación de los Grupos de Investigación en concordancia con las Áreas de Conocimiento de las Líneas de Investigación.
7. Que, el artículo 61° del Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC en concordancia con el numeral 65.2.1 del artículo 65° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Vicerrector de Investigación tiene las atribuciones de Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.
8. Que, estando a lo considerado y en ejercicio de sus atribuciones

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la conformación de los Grupos de Investigación en concordancia con las Áreas de Conocimiento de las Líneas de Investigación, de acuerdo al documento que constituye parte integrante de la presente Resolución.

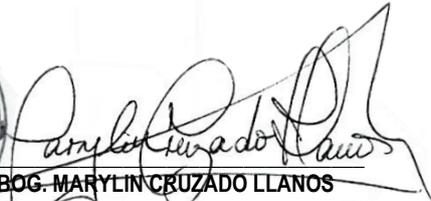
ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Dirección de Investigación la supervisión y los Grupos de investigación aprobados precedentemente.

ARTICULO TERCERO: Hacer de Conocimiento de las áreas pertinentes de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC. la presente Resolución, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


DR. CHRISTIAN MESIA MONTENEGRO
Vicerrector(e) de Investigación de la
Universidad Privada San Juan Bautista SAC




ABOG. MARILYN CRUZADO LLANOS
Secretaria General de la
Universidad Privada San Juan Bautista SAC